

CIRCULAR DE 2018

EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO
“TRANSMILENIO S.A.”

Circular Número 006 (Abril 25 de 2018)

Para CONCESIONARIOS DE OPERACIÓN,
CONCESIONARIOS DE RECAUDO, SUBGERENTES,
DIRECTORES, JEFES DE OFICINAS ASESORAS,
SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS

De GERENTE GENERAL

Asunto GENERALIDADES DE LA INTERVENCIÓN NO
AUTORIZADA DE EQUIPAMIENTO SIRCI

La Gerencia General de TRANSMILENIO S.A. procede a dictar lineamientos en relación con la intervención no autorizada de los equipamientos SIRCI a bordo de los vehículos destinados para la prestación del servicio público de transporte.

En efecto, los contratos de concesión del SITP establecieron obligaciones a cargo de los concesionarios de operación, entre ellas, las referentes a los equipos, elementos y dispositivos a bordo de los autobuses. Al respecto, el numeral 17.3 de la cláusula 17, señala:

“(…) 17.3. Respecto de los Equipos, Elementos y Dispositivos a Bordo de los Autobuses y el Centro de Control.

(…)

17.3.7. Recibir en custodia los equipos, dispositivos, componentes y elementos que estarán a bordo del autobús.

*17.3.8. Mantener en buen estado de conservación y uso las unidades lógicas, los equipos de comunicación y control y los demás equipos a bordo y los equipos, hardware y software que hacen parte del **SIRCI**, siguiendo al efecto las instrucciones y recomendaciones del **Concesionario del SIRCI**.*

17.3.9. Reponer, a su costa, los equipos a bordo del autobús y de los equipos y elementos del centro de control, cuando éstos sufran deterioros o presenten fallas por el uso inadecuado que le haya dado el Concesionario de transporte o sus dependientes. Estos equipos deberán ser repuestos por aquellos definidos,

*suministrados e instalados por el **Concesionario del SIRCI**.*

(…)

*17.3.13. Abstenerse de realizar instalaciones o intervenciones a los equipos o a los componentes de los equipos y dispositivos a bordo de los autobuses o a los equipos y demás elementos del centro de control, directa o indirectamente o a través de agentes o personas diferentes al **Concesionario del SIRCI**.”*

De los numerales atrás transcritos, se observa que el cumplimiento de las disposiciones contractuales implica la aplicación de los documentos técnicos que detallan cada una de las actividades y límites por parte de los concesionarios de operación y de recaudo, como lo es, por ejemplo, el Protocolo de Articulación.

El protocolo de articulación entre los concesionarios de operación y de recaudo es el instrumento que permite definir las responsabilidades de cada uno de sus intervinientes, para que los equipos que se instalen a bordo de los buses del Sistema estén aptos para su funcionamiento y con esto pueda garantizarse la prestación del servicio público de transporte.

Este documento, anexo a los contratos de concesión de operación y de recaudo, es de obligatorio cumplimiento para los concesionarios adjudicatarios, quienes deben cumplir los lineamientos allí establecidos para que tanto los equipos como los vehículos se destinen a garantizar la prestación del servicio público.

Los aspectos que giran en torno a los equipos a bordo de vehículos, hace que tanto los concesionarios de operación como el concesionario de recaudo, tengan claras sus responsabilidades, como es el caso del mantenimiento de los equipos SIRCI.

El numeral 5 del protocolo de articulación, en cuanto a los vehículos en operación y el mantenimiento de los equipos a bordo, prevé:

“5.4.2. Mantenimiento de los Equipos del SIRCI a bordo del Bus.

Durante la Operación los equipos de Recaudo, Control e Información al Usuario deben estar en condiciones adecuadas y efectivas de funcionamiento.

Los equipos del SIRCI durante la operación deben ser protegidos por los diferentes

concesionarios de operación. En esa medida serán los Concesionarios de Operación los que tomen las medidas pertinentes por medio de personas que contraten para **mantener una custodia durante la operación,** con el objetivo de cumplir los objetivos del contrato de Concesión.

Esta custodia no incluye de ninguna manera la intervención de los equipos y dispositivos del Sistema de Recaudo, Control e Información al Usuario, pues el Concesionario del SIRCI es el único autorizado para intervenir física o lógicamente los equipos y dispositivos a bordo del bus que forma parte del sistema. (Subrayado fuera de texto, haciendo referencia a los equipos instalados por RBSAS a bordo de los buses).

Por otra parte, **el concesionario del SIRCI, es el responsable de mantener en operación, con la integración y disponibilidad permanente, los diferentes equipos y dispositivos electrónicos para el cumplimiento de los objetivos dentro del SIRCI, en condiciones normales de cuidado y operación”.** (Negritas y subrayado fuera del texto).

De acuerdo con lo anterior, los equipos SIRCI a bordo están en custodia de los concesionarios, pero la misma no incluye la intervención de los mismos, pues se trata de una actividad a cargo del concesionario de recaudo, quien, a su turno, está en la obligación de realizar el mantenimiento adecuado en tiempos razonables que permitan continuar con la operación a cargo de los concesionarios de operación.

Por lo anterior, la Gerencia General de TRANSMILENIO S.A. insta a los concesionarios de operación a no realizar intervenciones de mantenimiento a los equipos SIRCI instalados por el concesionario Recaudo Bogotá S.A.S., por el contrario, se solicita que se verifique los mantenimientos realizados por el personal técnico designado para tal fin, así como el funcionamiento de los equipos intervenidos durante los mantenimientos, antes de recibir a satisfacción los trabajos adelantados por el concesionario de recaudo.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

MARÍA CONSUELO ARAÚJO CASTRO
Gerente General